



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 141-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 141-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2021, a las 13h07.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (28) veintiocho fojas suscrito por el señor Francisco Xavier Aguirre Rodríguez, Director Nacional (E) Fuerza EC y su abogado patrocinador Paúl Andrés Vaca Chacón, ingresado el 30 de diciembre de 2020 a las 17h22¹ en el Tribunal Contencioso Electoral y recibido en este Despacho el mismo día a las 17h33.

PRIMERO.- El **28 de diciembre de 2020** a las 18h17, en mi calidad de juez de instancia dicté sentencia dentro de la presente acción de queja interpuesta por el señor Francisco Xavier Aguirre Rodríguez, Director Nacional Encargado del Partido Político Fuerza Ec, Lista 10, en contra del ingeniero Julio Eduardo Candell De La Gasca, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas.

La referida sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la secretaria relatora del Despacho, que obran de autos².

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado el **30 de diciembre de 2020** el accionante, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia de la causa Nro. 141-2020-TCE.

TERCERO.- El artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

(...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

(...)

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

¹ A fojas 362, consta la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho mediante la cual se indica que en el referido documento constan (03) tres hojas que contienen las firmas repetidas del señor Francisco Xavier Aguirre Rodríguez y del abogado Pablo Andrés Vaca Chacón, sin que la persona que presentó el documento en la recepción del Tribunal Contencioso Electoral pudiera explicar las razones de esa novedad.

² F. 332.



La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en el artículo 270 señala:

Del fallo de primera instancia, se podrá recurrir ante el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días desde la notificación de la sentencia...

Por otra parte, el artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

La apelación, salvo en la acción de queja, se interpondrá dentro de los tres días contados desde la última notificación; y, el juez de primera instancia, sin correr traslado ni observar otra solemnidad, concederá el recurso dentro de un día de recibido el escrito en el despacho.

CUARTO.- Amparado en lo dispuesto en los artículos 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, 270 del Código de la Democracia y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **concede el recurso de apelación** y se dispone que el expediente íntegro causa Nro. 141-2020-TCE, se remita a través de la secretaria relatora de este Despacho, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en segunda y definitiva instancia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que considere pertinente.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. Al ingeniero Francisco Xavier Aguirre Rodríguez y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: fuerzaeclistas10@gmail.com / paulvacachacon@gmail.com así como en la [casilla contencioso electoral Nro. 086](#).

5.2. Al señor Julio Eduardo Candell de la Gasca y a sus abogados patrocinadores, en las direcciones de correo electrónicas: julioicandell@cne.gob.ec / secretariajuntaguayas@cne.gob.ec / alberto.centeno86@hotmail.com.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

